



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 92-2023-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 09

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 0017-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio (ii) el Informe N° 210-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimientos (iii) el proveído N° 282-2023-GA de la Gerencia de Administración; (iv) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000150 N° CCP SIAF 0000000171 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (v) la Previsión Presupuestal N° 001-2023-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (vi) el proveído N° 305-2023-GA/MDJLBYR de la Gerencia de Administración (vii) el Informe N° 0239-2023-SGA-GA/MDJLBYR de la Sub Gerencia de Abastecimientos (viii) el Informe Legal N° 018-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Está dentro de los bienes de propiedad municipal, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". Teniendo dicho concepto se entiende que la flota vehicular de la Municipalidad es parte de los bienes de propiedad Municipal por lo que se prioriza cautelar y salvaguardar la integridad de los mismos con el fin de que cumplan el destino y función de brindar servicio público local a la población del distrito, y siendo que la entidad no cuenta con un local apropiado e idóneo que cumpla el fin de salvaguardar su integridad y buen resguardo es que se ve la necesidad de requerir el Arrendamiento de un local idóneo para dicho fin;

Que, mediante Proveído SGA-GA-0230-2023, la Gerencia de Administración dispone se tomen acciones para la contratación de dicho servicio procediendo con el Estudio de Mercado correspondiente;

Que, mediante Informe N° 017-2023-SGSGYP-GA/MDJLBYR, el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio, requiere el SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, generando para ello en la plataforma SIGA el Pedido de Servicio N°00159;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, se realizó la Invitación a cotizar como parte del estudio de mercado conforme a la normativa aplicable para la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO correspondiente, obteniendo como valor estimado el monto de S/. 168 000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) el mismo que es distribuido de la siguiente manera:

- 15 de febrero al 15 de diciembre del 2023 - S/. 70,000.00
- 16 de diciembre 2023 al 15 de diciembre del 2024 - S/ 84,000.00
- 16 de diciembre 2024 a febrero del 2025 - S/ 14,000.00



Que, con la invitación de Cotización y recibida la Cotización correspondiente se procede a la actualización del Pedido de Servicio formulado mediante la plataforma de SIGA para el año 2023 con el valor estimado de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles);

Que, con Proveído GA-305-2023 la Gerencia de Administración remite la Previsión Presupuestal N° 001-2023- GPP/MDJLBYR por un monto de S/. 98,000.00, para los años 2024 y 2025 y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000171 por un monto de S/. 70,000.00, emitidas por la Gerencia de Planificación otorgando el presupuesto necesario para poder continuar con el procedimiento de selección por un monto total de S/. 168 000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100);

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es una de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estando dentro de aquellas que señala el artículo 3 de la Ley, las cuales emplean los procedimientos de selección correspondientes para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos;

Que, se debe de tener en cuenta que la normativa de Contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Los supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley N° 30225 y constituyen las causales de contratación directa;

Que, en el literal j) del inciso 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) J) ...para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...) Siendo que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales encontrándose sujetas a rendición de cuentas ante el concejo municipal";

Que, conforme al literal j) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuado las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble;

Que, mediante informe N° 0239-2023-SGA-GA/MDJLBYP, de la Sub Gerencia de Abastecimientos, señala que la Entidad ante la necesidad y por causal de arrendamiento debe realizar la Contratación Directa por el Servicio de Arrendamiento de local para depositar y custodiar las unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por un monto de S/ 168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156° del Código Civil el cual señala "Para disponer de la propiedad del representado o gravar bienes, se requiere que el encargo conste en forma indubitable y por Escritura Pública, bajo sanción de nulidad" por lo que es necesario disponer que previo a la suscripción del contrato de alquiler, se acredite el poder suficiente para arrendar el bien inmueble;

Que, de lo informado por las áreas competentes en materia de Contrataciones del Estado resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

Que, estando a los considerando precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Abastecimientos y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA DEPOSITAR Y CUSTODIAR LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; según el expediente de contratación; por el monto de S/. 168 000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) el mismo que es distribuido de la siguiente manera:

- 15 de febrero al 15 de diciembre del 2023 - S/. 70,000.00
- 16 de diciembre 2023 al 15 de diciembre del 2024 - S/ 84,000.00
- 16 de diciembre 2024 a febrero del 2025 - S/ 14,000.00

En mérito a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimientos, realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y su publicación en el SEACE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE